



Resolución Administrativa

N° 079.....-2023-GRA/GRS/GR-DESA

VISTOS:

El Expediente N.º 3258664 Documento N.º 5396315 que contiene la solicitud del Sr. **Raul Mamani Chipana**, a fin que se le otorgue la **APROBACIÓN SANITARIA DE LA PISCINA "SAUNA GLADYS SPA"**, como piscina Recreativa.

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley General de Salud N° 26842, en su Artículo 105 puntualiza que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece, en cada caso, la Ley de la materia.

Que, el Reglamento Sanitario de Piscinas aprobado por D. S. N° 007-2003-SA, en el Título I de Disposiciones Generales en su Artículo 1° establece que "La Autoridad de Salud norma y regula los aspectos técnicos y administrativos para el diseño, operación, control y vigilancia sanitaria de las piscinas, a fin de proteger la salud de los usuarios y de la comunidad en general".

Que, el en Título II, Art. 5° del mencionado Reglamento señala que, "El proyecto, operatividad y mantenimiento de las piscinas es regulado, autorizado, vigilado, fiscalizado y sancionado por las siguientes entidades: a) Ministerio de Salud y b) Municipalidades".

Que, por otro lado el Art. 6° del mencionado Reglamento prescribe que, "La autoridad de salud de nivel nacional regula los aspectos técnicos sanitarios de las piscinas a través de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y a nivel regional, es la Dirección de Salud en su respectiva jurisdicción"; señalando que corresponde a la Dirección de Salud entre otros aspectos, "Aprobar los proyectos de las piscinas públicas y privadas de uso colectivo, que se formalizan mediante Resolución Directoral, cuya copia fedateada será remitido a la Dirección General de Salud Ambiental".

Que, estando a la normatividad citada, la Gerencia Regional de Salud cuenta con competencia legal para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de la **"APROBACIÓN SANITARIA DE LA PISCINA "SAUNA GLADYS SPA"**, como piscina Recreativa, solicitado por el Sr. **Raul Mamani Chipana como representante de la Piscina "SAUNA GLADYS SPA"**.

Que, la solicitud del administrado conforme es de verse del expediente administrativo cumple con los requisitos previstos en el Título III del Reglamento Sanitario de Piscinas aprobado por D. S. N° 007-2003-SA, y en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos aprobado por Ordenanza Regional N° 411-Arequipa.

Que conforme es de verse en el informe N°044-2023-GRA/GRSA/GR-DESA-SB-VS se realizó la evaluación constatando respecto al expediente técnico que se ha adjuntado: Memoria Descriptiva, Manual de operaciones y mantenimiento de la piscina, memoria de calculo de las instalaciones sanitarias, catalogos de equipos, y los diferentes planos que indica los requisitos, verificando la ubicación exacta y el área correspondiente de la piscina.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Salud N° 26842 y el Reglamento Sanitario de Piscinas aprobado por D. S. N° 007-2003-SA, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, con las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 010-



AREQUIPA y conforme a lo informado por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - Area de Saneamiento Básico y conforme al Informe N° 044 -2023 GRA/GRSA/GR-DESA-SB-VS concluye que el expediente técnico **cumple** con los requisitos establecidos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Otorgar la "APROBACIÓN SANITARIA DE LA PISCINA "SAUNA GLADYS SPA", como piscina Recreativa, ubicada en la calle Tacna N° 555, distrito Miraflores, provincia Arequipa y departamento de Arequipa al Sr. **Raul Mamani Chipana**, en su calidad de arrendatario.

ARTÍCULO 2°. - Estando de por medio la salud pública, de conformidad con la Ley -General de Salud N° 26842 y Reglamento Sanitario de Piscinas D. S. N° 007-2003-SA, la administrada se obliga a presentar a la Administración el análisis microbiológico de agua y/o modificación de obra como limite máximo cada dos años.

ARTÍCULO 3°. - **HACER DE CONOCIMIENTO** al Sr. **Raul Mamani Chipana** que como administradora y responsable de dicha piscina; estará sujeta a las sanciones previstas en el Reglamento Sanitario de Piscinas D. S. N° 007-2003-SA, en caso de incumplimiento de sus funciones.

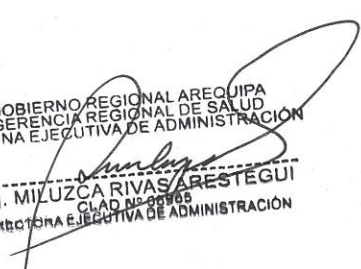
ARTÍCULO 4°. - La Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental está facultada para realizar inspecciones inopinadas y sin previa notificación para la comprobación del cumplimiento del Reglamento Sanitario de Piscinas D. S. N° 007-2003-SA por parte del administrado e imponer sanciones de ser el caso; obligándose el administrado a presentar la documentación que le sea requerida.

ARTICULO 5°. - **ENCARGAR** a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución e informe al interesado y demás dependencias administrativas, una vez efectuado la numeración de la resolución.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud a los.....**SEIS**..... (06), días del mes de.....**MARZO**..... del año ..**2023**.....

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN


Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI
CIAD N° 88965
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN




MRA/ZMC/ECT/MPV



Informe N° 044- 2023- GRA/GRSA/GR-DESA-SB-VS

A: Dr. Zacarías Madariaga Coaquira
Director Ejecutivo de Salud Ambiental

Asunto: Informe Final. Piscina, Baños Sauna Gladys SPA.

Referencia: Carta S/N.

Fecha: Arequipa, 09 de Febrero del 2023

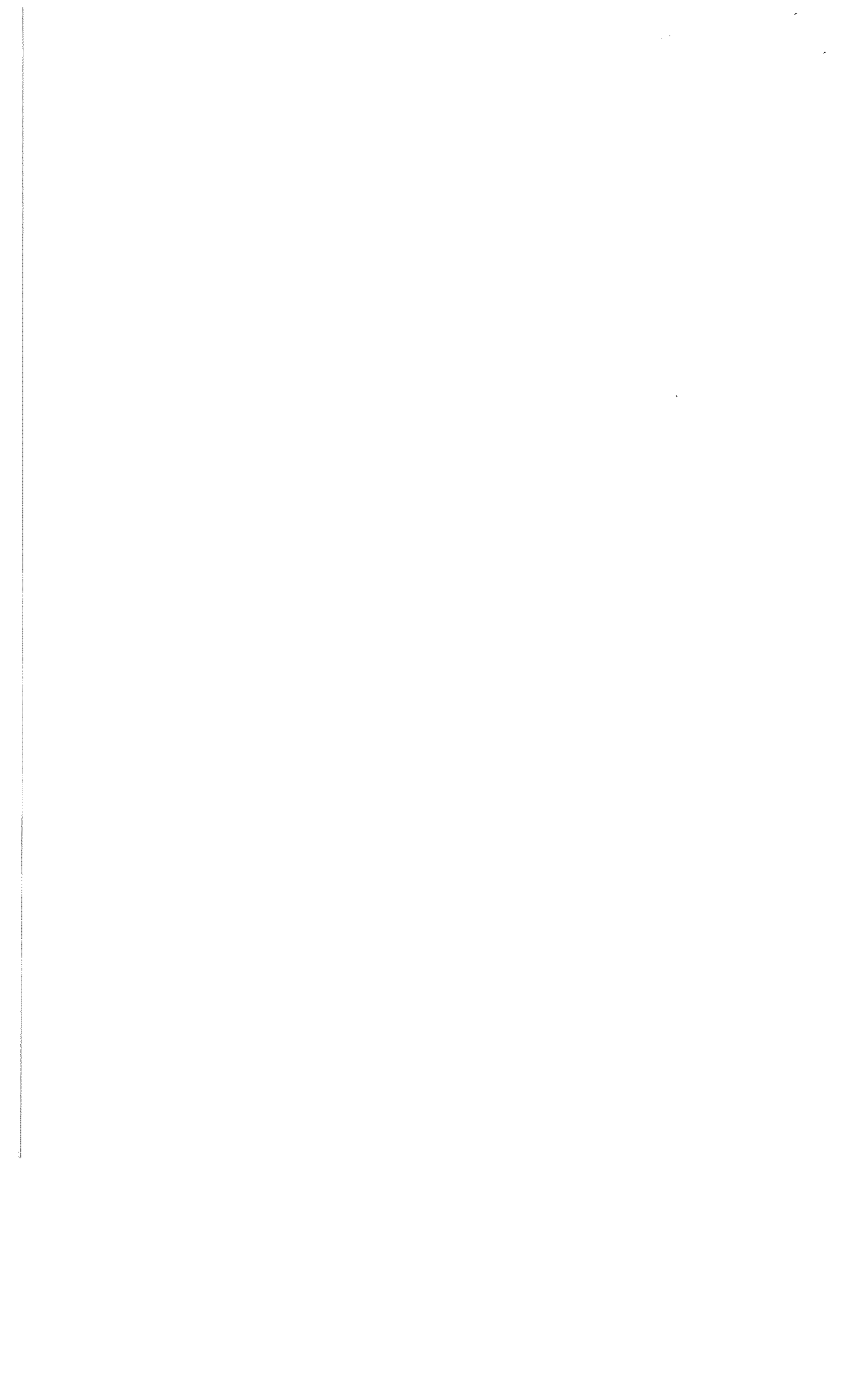
Tengo a bien dirigirme a usted, para informarle que se ha realizado la inspección y evaluación del expediente de la piscina Baños Sauna Gladys SPA, ubicado en la calle Tacna N° 555, distrito de Miraflores, Provincia y Región de Arequipa, para expedir la autorización sanitaria de piscina y natatorios, a continuación se detallo lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 21/10/2022, el administrador de la piscina Baños Sauna Gladys SPA, presenta la carta solicitando Autorización Sanitaria para el funcionamiento de la Piscina.
- 1.2 Con fecha 11 de Enero del 2023, la Gerencia Regional de Salud hace llegar el Oficio N° 021-2023-GRA/GRS/GR-DESA-SB-VS de levantamiento de observaciones para su cumplimiento.
- 1.3 Con fecha 25/01/2023, el administrador de la piscina Baños Sauna Gladys SPA, presenta un expediente para el levantamiento de observaciones.

2. BASE LEGAL

- 2.1. D. L. N° 26842, Ley General de Salud
- 2.2. D.S. N° 007-2003-SA, Decreto Supremo aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas.
- 2.3. R.M. N° 527-2016/MINSA. Que aprueba la Directiva Sanitaria N° 033-MINSA/DIGESA.V.02, determinación del Índice de Calificación Sanitaria de las Piscinas.
- 2.4. D.L N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades Art. 80° Saneamiento, Salud y Salubridad.





3. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

- De acuerdo a la Norma Legal de Piscinas; Reglamento Sanitario de Piscinas Decreto Supremo N° 007 – 2003 - SA. TITULO III PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; Artículo 9°, el expediente técnico esta firmado por un Ingeniero Sanitario colegiado y habilitado, en este caso la Ing. Ingridt Dayane Sanchez Vera con registro C.I.P. 212742.
- El expediente técnico a sido revisado verificando que contenga los siguientes documentos:
 - Memoria Descriptiva
 - Planos de Ubicación y Arquitectura incluyendo corte y detalle de las instalaciones de la piscina.
 - Planos de instalaciones sanitarias, vista de planta, secciones y detalles de la piscina y accesorios, así mismo el isométrico del equipo de recirculación.
 - Manual de operación y mantenimiento de la piscina.
 - Especificaciones técnicas del sistema de recirculación a utilizar.

Handwritten mark

4) LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES

- a. En la revisión del expediente, falta anexar la descripción de los catalogos de los equipos.

El administrado presenta esta observación, indicando la descripción de cada equipo en forma detallada.

Observación levantada

- b. Implementar los carteles de seguridad

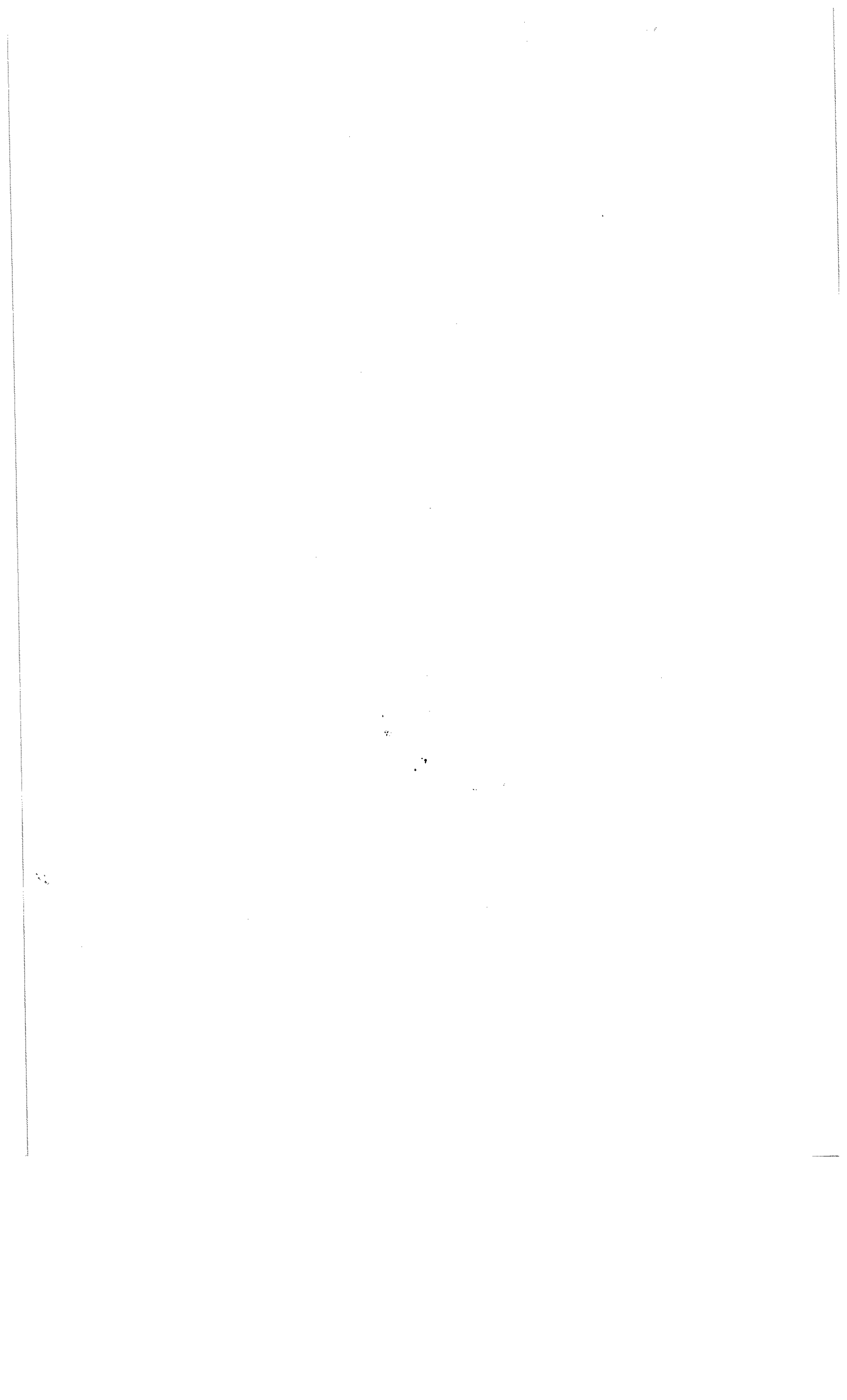
El administrado cumple con implementar los carteles de seguridad en la piscina.

Observación levantada

- c. Implementar la separación del estanque para la natación y el público.

El administrado implementa adecuadamente con la separación del estanque con los usuarios que ingresan a la piscina.

Observación levantada.





5) CONCLUSIONES

De acuerdo con la revisión del expediente técnico presentado por el Sr. Raul Mamani Chipana; por lo que se concluye que la PISCINA BAÑOS SAUNA SPA GLADYS, Cumple con los requisitos que establece la norma sanitaria vigente, Reglamento Sanitaria de Piscinas Decreto Supremo N° 007 – 2003 – SA., por lo que se otorga la autorización sanitaria de funcionamiento.

6) RECOMENDACIONES:

- El personal técnico deberá contar con los instrumentos de medición de cloro residual, pH, turbiedad e indumentaria de protección personal (Mameluco, botas de jebe, guantes, lentes de protección y respiradores con filtro), así como insumos y reactivos para el tratamiento de agua.
- El personal de limpieza deberá seguir contando con indumentaria de protección personal (Mameluco, botas de jebe, guantes, lentes de protección y respiradores con filtro), así como insumos de limpieza y desinfección.
- El sostenimiento de la piscina dependerá del adecuado monitoreo de los parámetros indicados, de su mantenimiento y operación tal como se indica en el Reglamento Sanitario de Piscinas D.S.007-2003 S.A., de no cumplir con este, será objeto de sanción o clausura.

Es cuanto informo a usted,

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL
.....
Ing. Victor M. Potanco Velásquez
ÁREA DE SANEAMIENTO BÁSICO
CIP N° 86051